

**ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL  
CASO 003 EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ A  
PARTIR DE LA EXPERIENCIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL  
DE LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS  
CARLOS PÉREZ-CCALCP**

**MARÍA JOSÉ AFANADOR VILLAFANE**  
**Trabajo de grado para optar a título de Abogada**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
BUCARAMANGA**

**2022**

**ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL  
CASO 003 EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ A  
PARTIR DE LA EXPERIENCIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL  
DE LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS  
CARLOS PÉREZ-CCALCP**

**MARÍA JOSÉ AFANADOR VILLAFANE**

**Trabajo de grado para optar a título de Abogada**

**Director  
Ramiro Pinzón Asela**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
BUCARAMANGA**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A mi madre amada que siempre estuvo, y mi tío Gerardo que me hará falta cada día.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi padre y rey de reyes, Dios que no me abandonó.

A mi mamá sacrificada y presente, siempre mi razón de ser y estar, eres el porqué de mi título.

A mis amigos Daniela, Natalia, Yull y Paula que estuvieron siempre para darme un aliento cuando más lo necesité en esas neurosis de domingo y días difíciles.

A mi profesor y luz en este camino académico, Doctor Ramiro Pinzón Asela, por confiar en mí y darme su mano amiga desde el principio de mi carrera enseñándome que yo soy capaz.

A mi mejor amigo y compañía, Sebastián Hernández, por mostrarme que la vida es linda y posible desde la fuerza y tenacidad,

A la Universidad Pública, que me convirtió en una abogada humana, consciente y feminista.

Por último, a todos los ángeles en forma de personas que mandó Dios para protegerme en estos cinco años de camino.

## TABLA DE CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN .....   | 14 |
| 1. JUSTIFICACIÓN .....   | 16 |
| 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....  | 19 |
| 3. OBJETIVOS .....   | 21 |
| 3.1 OBJETIVO GENERAL .....   | 21 |
| 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....  | 21 |
| 4. METODOLOGÍA.....  | 22 |
| 5. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN .....  | 23 |
| 5.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD.....  | 23 |
| 5.2 HISTORIA.....  | 24 |
| 5.3 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS .....   | 24 |
| 6. MARCO DE REFERENCIA .....   | 26 |
| 6.1 MARCO TEÓRICO .....  | 26 |
| 6.1.1 Justicia transicional y restaurativa - un enfoque desde la jurisdicción especial para la paz. .... | 26 |
| 6.2 MARCO CONCEPTUAL .....   | 28 |
| 6.2.1 Punto 5 del acuerdo de paz “Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición” .....         | 28 |
| 6.2.2 Principio de centralidad de las víctimas. Según el punto 5 del Acuerdo .....                       | 30 |
| 6.2.3 Derecho a la participación.....  | 31 |
| 6.2.4 Derecho a la verdad.....   | 31 |
| 6.2.5 Derecho a la reparación integral .....   | 32 |
| 6.2.6 Principio de acceso a la justicia .....  | 33 |

|  |    |
|--|----|
| 6.2.7 Derecho a la garantía a la no repetición.....  | 34 |
| 7. CRONOGRAMA .....  | 36 |
| 7.1 ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LA PRÁCTICA .....  | 37 |
| 7.1.1 Primer informe de actividades desarrolladas. ....  | 37 |
| 7.1.1.1 Inducción sobre las funciones a realizarse y socialización de procesos y procedimientos institucionales y administrativos dentro de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez- CCALCP ..... | 38 |
| 7.1.1.2 Funciones a realizar en el primer mes de práctica.....   | 38 |
| 7.1.1.3 Resultados de las actividades asignadas.....   | 39 |
| 7.1.2 Segundo informe de las actividades desarrolladas .....   | 40 |
| 7.1.2.1 Resultados de las actividades asignadas.....   | 41 |
| 7.1.3 Tercer informe de actividades realizadas.....  | 41 |
| 7.1.3.1 Lectura tema subtema.....  | 42 |
| 7.1.4 Cuarto informe de actividades.....   | 43 |
| 8. CONCLUSIONES .....  | 45 |
| BIBLIOGRAFÍA .....   | 49 |
| ANEXOS .....   | 52 |

## LISTA DE CUADROS

|  |    |
|--|----|
| Cuadro 1. Cronograma de actividades..... | 36 |
|--|----|

## LISTA DE FIGURAS

|  |    |
|--|----|
| Figura 1. Organigrama Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez .... | 23 |
| Figura 2. Plantilla de sistematización de víctimas .....                       | 40 |

## **ANEXOS**

|  |    |
|--|----|
| Anexo A. Análisis socio-jurídico de la participación de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales en la justicia transicional..... | 52 |
|--|----|

## RESUMEN

**TÍTULO:** ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CASO 003 EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ A PARTIR DE LA EXPERIENCIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ-CCALCP.\*

**AUTORA:** MARÍA JOSÉ AFANADOR VILLAFañE\*\*

**PALABRAS CLAVE:** Jurisdicción especial para la paz, Justicia transicional, Litigio estratégico.

### **DESCRIPCIÓN:**

El siguiente trabajo es producto del acompañamiento jurídico realizado en la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, específicamente en el área de trabajo interno institucional de la lucha contra la impunidad dentro del caso 003 (Jurisdicción Especial Para la Paz), dentro del mismo se tuvo como principal objetivo realizar un análisis arduo de la importancia de la interdisciplinariedad y su efecto dentro del litigio estratégico. Así mismo el apoyo al área jurídica a través de la organización y resumen de los expedientes, participación en espacios pedagógicos y acompañamiento a las víctimas.

Una vez fueron llevados a cabo esos objetivos prácticos relacionados con el alcance y la importancia que tienen las víctimas dentro de la construcción de procesos transicionales de paz, se realizó una monografía como resultado del acompañamiento, la cual presenta un panorama nacional e internacional respecto a las medidas de reparación no patrimoniales de los estados y análisis de la

---

\* Trabajo de Grado

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director: Ramiro Pinzón Asela.

participación de las víctimas representadas por la CCALCP en el caso 003, esto sustentado en la normatividad vigente del caso en concreto: ley 1448 de 2011, ley estatutaria 1957 de 2019 y ley de procedimiento 1922 de 2019. Así mismo se ilustra el acompañamiento realizado a las necesidades requeridas internamente en la corporación.

## ABSTRACT

**TITLE:** NON-PATRIMONIAL REPARATION AND ANALYSIS OF THE VICTIMS PARTICIPATION REPRESENTED BY THE CCALCP IN CASE 003\*

**AUTOR:** MARÍA JOSÉ AFANADOR VILLAFANE\*\*

**KEYWORDS:** Special jurisdiction for peace, transitional justice, strategic litigation.

**DESCRIPTION:** The following work is the product of the legal accompaniment made in the Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, especially in the area of internal institutional work of the fight against impunity within case 003 (Jurisdicción Especial Para la Paz), The main goal is to carry out a hard analysis of the importance of interdisciplinarity and its effect within strategic litigation. In that way, supporting the legal area through the organization and resume of the files related to case 003, participation in educational spaces and accompaniment to the victims.

Once these practical goals related to the main victim's importance building of transitional peace processes were carried out, the student made a monography as a result of the accompaniment, which presents a national and international view related the measures of non-patrimonial reparation of the states and participation analisis of the victims represented by the CCALCP in case 003, this based on the current legal statements of the specific case: law 1448 of 2011, statutory law 1957 of 2019 and procedural law 1922 of 2019. Likewise, the accompaniment carried out to the needs required internally in the corporation.

---

\* Grade Work

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director: Ramiro Pinzón Asela.



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado tiene como objetivo resaltar las actividades realizadas durante el acompañamiento jurídico a la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez en el área de trabajo “lucha contra la impunidad”, cuyo ámbito de desarrollo es el caso 003, esto realizado por medio de asesoría legal a las víctimas representadas por la entidad, acompañamiento en espacios internos y externos de pedagogía institucional, apoyo al área de archivo mediante la organización, tabulación y folio de expedientes.

La Corporación tiene como principal objetivo “Acercar el derecho a las comunidades, a los sectores sociales y populares, de manera tal, que este se ponga al servicio de las realidades comunitarias, sociales, políticas y culturales en que se encuentra inmersa la población. A su vez contribuirá en la transformación social con justicia, igualdad, equidad social, promoción, protección y realización de todos los derechos humanos y de los pueblos”, esto desarrollado en los territorios de Santander, Norte de Santander y Región del Magdalena medio.

Como bien fue reconocido, las funciones del desarrollo de la práctica jurídico social obedecían a actividades jurídicas desarrolladas con esa respectiva área, esto con el fin de facilitar los trámites concernientes a análisis de expedientes, organización de los mismos en sus fechas importantes y extracción de hechos que fuesen ficha clave dentro del desarrollo del litigio estratégico.

Finalmente, el alcance logrado, en lo académico y profesional, fue ampliar y afianzar mi conocimiento en el área de Derechos Humanos, derecho penal, justicia transicional y litigio estratégico, específicamente en la interdisciplinariedad. La práctica jurídica social constató el cumplimiento del apoyo jurídico requerido y proporcionado como estudiante de la Universidad Industrial de Santander a una corporación con enfoque dirigido a la defensa y promoción de los Derechos

Humanos.

## 1. JUSTIFICACIÓN

La práctica jurídico social es una modalidad de grado de la Universidad Industrial de Santander, que permite el acercamiento del estudiantado a entidades que desarrollan funciones de índole pública, privada o mixta, esto con demandas de conocimiento específicas en cada área. El acompañamiento jurídico propende por fortalecer las áreas donde se realiza el trabajo práctico, las cuales le aportan al estudiante (en este caso) sentido de litigio eficiente, interdisciplinario y colaborativo. Advirtiendo los lineamientos de la modalidad de práctica jurídica social, como estudiante de la Universidad Industrial de Santander, el desarrollo cooperativo propone brindar apoyo a la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, bajo la tutoría de la Doctora Julia Adriana Figueroa Cortés, con el fin de realizar acompañamiento jurídico en el proceso de litigio y pedagogía institucional, con la aplicación de la normativa concerniente.

La siguiente monografía se construirá a partir de la compilación de información de forma explicativa en la trayectoria de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (de ahora en adelante CCALCP) respecto al acompañamiento y representación de sus víctimas en el caso 003 en el marco de la justicia transicional.

Desde que la CCALCP es acreditada como representante de víctima ante la Jurisdicción, se encuentra con múltiples desafíos y objetivos del litigio estratégico, entre esto, el camino a seguir para hacer visibilizar ante la magistratura las necesidades colectivas. Como consecuencia fue necesario ensamblar un equipo psicosocial preparado para realizar diagnóstico de necesidades y construcción de planes para el litigio junto con el equipo jurídico. Para sustentarse en el proceso fue necesario acreditarse y apropiarse del marco normativo que le permitiría posteriormente llevar a cabo su labor de representante, en este caso está: La ley estatutaria de la JEP (Ley 1957 de 2019), ley de procedimiento (Ley 1922 de 2018), Autos 003 y 125 de 2021 (por los cuales se prioriza el subcaso de Norte de

Santander.

Dentro de la normatividad anteriormente planteada, se enuncian artículos propios de la participación de las víctimas, por ejemplo “el artículo 27 D de la ley 1922 de 2018, encontramos los derechos procesales de las víctimas: participación con “informes de observaciones a través de sus organizaciones representantes, aporte de pruebas y, con posterioridad a la recepción de versiones voluntarias, presentar observaciones finales escritas sobre todos los aspectos concernientes a la Resolución de Conclusiones”<sup>1</sup>, con este sustento normativo, el cual es muy garantista y aunado al respeto de la participación ciudadana en el Estado Social de Derecho, está como explicación actualizada, la sentencia T-361 de 2017 mediante la cual se objeta que “Los principios democrático y de participación son pilares de la Constitución de 1991 y del Estado Social de Derecho, de modo que irradia el ordenamiento jurídico, al igual que las actuaciones de las autoridades públicas”.

La relevancia de esos mandatos de optimización ha sido reconocida por parte del Constituyente y de la Corte Constitucional como una de las formas de actuación y de comunicación de las sociedades diversas y plurales. La Carta Política evidencia la coexistencia de diferentes posturas políticas y rechaza el ejercicio de la violencia como una manifestación política. Igualmente, es consciente de que la legitimidad del Estado aumenta con la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.”<sup>2</sup>, en esta ideología política de Estado sobre la que nos desarrollamos es que tanto las víctimas como las organizaciones defensoras encuentran un hito argumentativo, jurídico y fáctico para su participación como intervinientes especiales.

Ahora, dentro del contexto de participación, las organizaciones tienen un objetivo

---

<sup>1</sup> SENADO DE LA REPÚBLICA. [En línea] Disponible en: <http://www.secretariasenado.gov.co>.2018.

<sup>2</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Jurisprudencia.T-361 de 2017. [En línea] Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-361-17.htm>

concreto, y es trasladar a la magistratura las ideas de reparación que las víctimas consideran aptas a su condición, necesidades, enfoques etarios, de género y otros factores determinantes. Desde el año 2018 hasta el día de hoy han transcurrido 4 años en los cuales CCALCP se ha encargado de recopilar información por medio de 4 fases (encuentros institucionales) que serán explicadas a continuación, con esto es menester resaltar la importancia de la interdisciplinariedad dentro del litigio estratégico y el camino que ha sido recorrido para el mismo.

## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, como representante judicial de víctimas, se encuentra en una etapa de litigio donde es necesaria la mayor recopilación de información en aras de luchar contra las maquinarias precursoras de impunidad de las jurisdicciones donde ya representaba víctimas de ejecuciones extrajudiciales; por esa razón, ha sido necesaria la organización y sistematización de información desde el principio de los procesos. Esta información procesal para ser de utilidad, debía ser interpretada por una persona afín al derecho, razón por la cual fue necesaria la colaboración de una practicante.

Dentro del litigio, los efectos de la participación de las víctimas en los procesos judiciales dependen de la decisión discrecional de los operadores de justicia en las etapas procesales en las que se considere; dada la función delegada para la prestación de servicios y representación judicial de víctimas en favor de sus derechos, a las y los abogados se les traslada la responsabilidad de comunicar las novedades propias de las acciones interpuestas. No obstante, estas comunicaciones se quedan en la mera socialización de la información que no aporta elementos relevantes para el fortalecimiento de la intervención judicial. Por ello, se hace necesario generar acciones que fortalezcan el diálogo sostenido entre apoderados y poderdantes fomentando la participación informada y activa, y brindando información relevante en pro del proceso de acuerdo con sus requerimientos judiciales.

Dentro de la nueva justicia transicional, apoyada sobre el marco de la ley 1448 de 2011, hay unos presupuestos legales que dan espacio a la intervención de las víctimas, los cuales según el artículo 28 y 29 serían: derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación integral, derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario, derecho a conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos, que abren una ventana legal para crear espacios de participación

procesal y material a las víctimas.

Es importante tener en cuenta que los presupuestos de reparación en esta ley son indemnizatorios y de carácter administrativo, lo cual emana de un sistema penal más retributivo, en cambio la justicia transicional se maneja sobre presupuestos de reparación y restauración de las víctimas, “En el nuevo sistema penal se aborda el tema de la justicia restaurativa como elemento determinante para la resolución de conflictos en Colombia. Y se considera que la implementación de esta conlleva a una paz estable y garantiza el reconcilio social”<sup>3</sup>.

En la ley 1957 de 2019 por la cual se dictan las disposiciones estatutarias de la Jurisdicción Especial Para la Paz, en su artículo 15 se consagran los derechos de las víctimas, entre los cuales está “Ser informadas a tiempo de cuándo se llevarán a cabo las distintas audiencias del proceso, y a intervenir en ellas”, manifestando el derecho de participación a las víctimas por medio de los instrumentos acreditados ante la JEP para ello, y así mismo por medio de sus representantes de víctimas. En diferentes estadios procesales desde el año 2018 hasta el presente año, la CCALCP en su calidad de representante de víctima, se ha encargado de tener acercamiento y jornadas de pedagogía junto con sus mandantes, con el fin de: realizar diagnóstico del daño, brindar pedagogías sobre las etapas procesales y socialización de sus actuaciones en la representación.

---

<sup>3</sup> REVISTAS CURN. Del formalismo retributivo a la nueva concepción de justicia restaurativa en Colombia a partir de la constitución de 1991. [En línea] Disponible en: <https://revistas.curn.edu.co/>

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Examinar el alcance del derecho a la participación de las víctimas del caso 003 de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP para la exigibilidad, acceso y satisfacción de sus derechos y la política pública dispuesta para su protección a partir de la experiencia de representación judicial de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez-CCALCP.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✓ Desarrollar el alcance del derecho a la participación de las víctimas.
  
- ✓ Analizar la participación de las víctimas en el caso 003 de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP para la exigibilidad, acceso y satisfacción de sus derechos y la política pública dispuesta para su protección a partir de la experiencia de representación judicial de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez- CCALCP.

#### **4. METODOLOGÍA**

Inicialmente se realizará un examen diagnóstico, y presentación de áreas de trabajo de la Corporación con el fin de que la estudiante elija en cuál de ellas se siente más cómoda, esto por parte de la coordinadora de área encargada del desarrollo de las prácticas y tutora de la misma. Posteriormente se realizan las actividades y tareas asignadas, con enfoque en la asesoría y acompañamiento de las víctimas del caso 003 en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Así mismo recopilación fáctica y de datos que se ha obtenido a lo largo del ejercicio jurídico-social en la CCALCP, el componente cualitativo del presente escrito ha sido tomado de los textos, informes y propuestas resultado de los encuentros entre la CCALCP y las familias de las víctimas ejecutadas y presentadas ilegítimamente como bajas en combate. De otra parte, fue necesario el acompañamiento en procesos pedagógicos organizados por la institución, los cuales tuvieron como objetivo marcar una ruta para el litigio estratégico ante la Jurisdicción Especial Para la Paz.

## 5. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

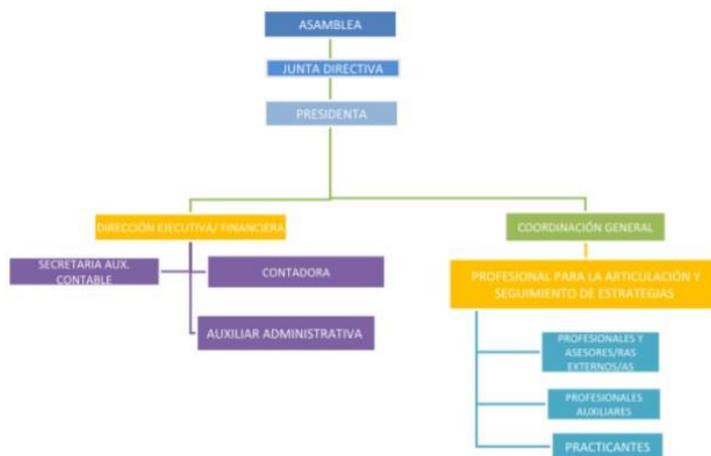
### 5.1 DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ENTIDAD

La Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez- CCALCP es una organización sin ánimo de lucro, defensora de los derechos humanos cuyo fin social desde el año 2001 ha consistido en acercar el Derecho a las víctimas, comunidades, procesos organizativos y sectores sociales y populares en los departamentos de Santander, Norte de Santander, regiones de Magdalena Medio y Catatumbo en busca de promover la transformación social hacia una sociedad más democrática, justa, equitativa, en paz y respetuosa de los DDHH y el Derecho Internacional Humanitario.

Figura 1. Organigrama Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez



#### ORGANIGRAMA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ -CCALCP



Fuente: Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez. [En línea]  
Disponible en: <https://www.ccalcp.org/inicio>

## **5.2 HISTORIA**

En el año 2001 la CCALCP inició acompañamiento a víctimas de población desplazada asentada en la ciudad de Bucaramanga y su Área Metropolitana. Durante el año 2003, la CCALCP extendió su trabajo a la defensa de los derechos de las víctimas del Magdalena Medio y en 11 municipios del departamento de Norte de Santander, y en el año 2005 se dio impulso al trabajo en favor del Pueblo Bari. Desde el año 2006 al 2009, la CCALCP ha impulsado estrategias jurídicas, políticas y educativas en favor de las comunidades campesinas del Catatumbo, del municipio de Toledo en Norte de Santander, y comunidades campesinas mineras de Guamocó en los departamentos de Bolívar y Antioquia. En el año 2010, iniciamos acercamientos con el Pueblo Sikvani del Vichada, y en coordinación con ACNUR, CNR y el Vicariato de San Luis del Tomo empezamos un trabajo de fortalecimiento organizativo y educativo.

Para el año 2010 en adelante, la CCALCP se suma a las causas en favor de la defensa de los recursos naturales, especialmente el agua en el departamento de Santander, a través del acompañamiento y participación en escenarios como el Comité por la Defensa del Agua de Santurbán, los comités de veeduría ambiental de los municipios de Charalá, San Gil, y comunidades campesinas en defensa de la Laguna de Ortices en el municipio de San Andrés.

## **5.3 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

La CCALCP orienta su intervención en tres objetivos a saber: Defender los Derechos Humanos y Construir la Paz; Defensa Territorial y de Justicia Climática; y de Lucha contra la impunidad, este último a partir del cual asesorar y representa judicialmente a víctimas ante instancias del ordenamiento jurídico colombiano como Justicia Penal Militar, Justicia Ordinaria, del Derecho Público, sede contencioso administrativa; así como, instancias internacionales como la Comisión

Interamericana de los Derechos Humanos.

## 6. MARCO DE REFERENCIA

### 6.1 MARCO TEÓRICO.

**6.1.1 Justicia transicional y restaurativa - un enfoque desde la jurisdicción especial para la paz.** La Jurisdicción Especial Para la Paz es un medio, creado fundamentalmente a partir del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, se gestó como componente junto con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (de ahora en adelante SIVJRNR) y Unidad de Búsqueda en el contexto de Personas dadas como desaparecidas y en razón del conflicto armado, crean el contexto de interdisciplinariedad necesario para permear las condiciones aptas para la regeneración del tejido social en el posconflicto.

Como lo define el sitio web de la Jurisdicción Especial para la Paz: “la JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016”.<sup>4</sup>

Según la Ley 1957 del 2019 en su artículo 8, sobre la naturaleza de la JEP se definirá como lo siguiente: “estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica; administrará justicia de manera transitoria, independiente y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva”<sup>5</sup>, es el órgano creado a partir del SIVJRNR, que se encargará procesal y jurídicamente junto con unos magistrados escogidos a través de la comisión de escogencia, quienes cumplen con características específicas de experiencia en el estudio de justicia transicional. La JEP actuará de

---

<sup>4</sup> JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. ¿Qué es la JEP? .2018. [En línea] Disponible en: [www.jep.gov.co](http://www.jep.gov.co)

<sup>5</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1957 de 2019. Bogotá D.C Art 8.

forma preferente ante los casos que directa o indirectamente se encuentran relacionados al conflicto armado donde vulneraron los DDHH, por lo cual el traslado de casos de justicia ordinaria que tenían características de aptitud para ser acogidos por la justicia transicional podían ser transferidos, la JEP en sí misma resulta no sólo una garantía para las víctimas sino también para los victimarios y terceros civiles, ya que se afianza la propuesta de que no hay un sistema adversarial, se contará con alternativas no privativas de la libertad, y acceso gratuito para las víctimas a la jurisdicción.

Si bien en cada una de las etapas y diligencias procesales, los victimarios tendrán protagonismo e importancia para efectos materiales y de esclarecimiento de la verdad, el núcleo de todas las actuaciones serán las víctimas (directas e indirectas), todos los esfuerzos materiales y procesales irán encaminados al esclarecimiento de la verdad exhaustiva y plena, así como la reparación colectiva y no patrimonial de la que nos habla la JEP; este ha sido uno de los grandes aportes del Acuerdo de Paz, permitir que mediante mecanismos reestructuradores de la justicia, las víctimas logren alcanzar de manera eficaz la reparación del tejido familiar y social.

En este punto es menester resaltar las diferencias que la JEP como justicia restaurativa y transicional tiene con la justicia retributiva. Nuestro sistema de justicia ha realizado una metamorfosis no despreciable sobre la pena, si a principio del presente siglo resultaba popular hablar de la retribución de la pena y el populismo punitivo, los avances tanto doctrinales como académicos empiezan a hacer una crítica sobre si es necesario y eficaz establecer sentencias condenatorias que además de dictar prisión a muchos años (como mecanismo obsoleto), no hacían ni un ínfimo esfuerzo por resarcir a la víctima en su pérdida. Entonces, ¿cuál es la solución al daño causado a las víctimas? Según el SIVJNR sería “la implementación de medidas restaurativas y reparatoras para esclarecer la verdad sobre el conflicto armado y propiciar la transformación de los factores que incidieron en él como fundamentos

de una convivencia pacífica y digna”<sup>6</sup>, se busca la articulación de las entidades autónomas que hacen parte del SIVJRNR, con el fin de alcanzar objetivos enfocados a la restauración a través del esclarecimiento de la verdad, la rendición de cuentas, el reconocimiento de responsabilidades seguridad jurídica y colaboración de quienes tuvieron participación directa o indirecta en el conflicto armado.

## 6.2 MARCO CONCEPTUAL

**6.2.1 Punto 5 del acuerdo de paz “Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”.** El punto 5 del Acuerdo de Paz sintetiza aspectos importantes del acuerdo sobre las víctimas del conflicto: “En el centro del acuerdo entre el gobierno nacional y las FARC-EP, está el resarcimiento de las víctimas y el compromiso que se tiene sobre los DDHH y la verdad para la construcción de una paz estable y duradera.”<sup>7</sup> Así como la ley 1448 de 2011, el punto 5 del acuerdo de paz se erige dentro de los siguientes conceptos: reconocimiento de las víctimas, reconocimiento de responsabilidad, satisfacción de los derechos de las víctimas, participación, esclarecimiento de la verdad, garantías de protección y seguridad y principio de reconciliación.

Sobre la base de esos principios se llegaron a dos acuerdos fundamentales: el primero es el sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición y el segundo; compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos. A partir de esos dos acuerdos fundamentales se incluye la creación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto; la Jurisdicción Especial para la Paz y las medidas

---

<sup>6</sup> SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN. SIVJRNR\_ES. [En línea] Disponible en: [https://www.jep.gov.co/Infografas/SIVJRNR\\_ES.pdf](https://www.jep.gov.co/Infografas/SIVJRNR_ES.pdf)

<sup>7</sup> CANCELLERÍA DE COLOMBIA. Acuerdo de Paz. 2016.Punto 5. 2019. p 124.

específicas de reparación.

En virtud de la centralidad de las víctimas, el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición parte de lo siguiente: “principio de reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos; del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del principio de reconocimiento de responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario; del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sobre la premisa de no intercambiar impunidades, teniendo en cuenta además los principios básicos de la Jurisdicción Especial para la Paz, entre los que se contempla que “deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible”.<sup>8</sup>

El sistema integral de verdad combina una serie de estrategias judiciales tendientes a la “no repetición”, y con un enfoque diferencial y de género que responde a las necesidades de cada población según su territorio y hecho victimizante. El valor agregado del sistema de verdad y reparación está en la búsqueda de la recuperación de la confianza y así poder tener alcanzado la verdadera reconciliación.

Por último y no menos importante, los planes que se implementen en el sistema de verdad, reparación y “no repetición”, deben estar encaminados a los siguientes objetivos: Satisfacción de los derechos de las víctimas (mecanismos judiciales y extrajudiciales), rendición de cuentas, alentar el rechazo a la **No repetición**, seguridad jurídica, convivencia y reconciliación y legitimidad, respondiendo a las expectativas de las víctimas y de la sociedad.

---

<sup>8</sup> Ibíd. p 124.

**6.2.2 Principio de centralidad de las víctimas.** Según el punto 5 del Acuerdo: “Los esfuerzos de la Comisión estarán centrados en garantizar la participación de las víctimas del conflicto, asegurar su dignificación y contribuir a la satisfacción de su derecho a la verdad en particular, y en general de sus derechos a la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, siempre teniendo en cuenta el pluralismo y la equidad. Todo lo anterior debe contribuir además a la transformación de sus condiciones de vida.”<sup>9</sup>

A diferencia de la justicia retributiva de la pena, a partir de la ley 1448 y el Acuerdo de paz, se hizo una metamorfosis en el sistema de justicia que vive afirmando constantemente la importancia de las víctimas no únicamente como sujetos procesales, sino como individuos activos dentro de cada proceso extrajudicial realizado en el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Además de esto, todas las políticas van encaminadas a suplir las peticiones de las víctimas que resulten de sus características diferenciales, sean por desaparición forzada, homicidio, desplazamiento, a los defensores y las defensoras de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, agricultores y agricultoras, ganaderos y ganaderas, comerciantes y empresarios y empresarias, entre otros<sup>10</sup>, con el fin de reconstruir la confianza en el Estado y darle legitimidad al acuerdo paz, cuya materialización se da a través de la eficacia que instituciones como la Jurisdicción Especial para la Paz, la Unidad de búsqueda de personas desaparecidas y la comisión para el esclarecimiento de verdad tienen.

---

<sup>9</sup> Acuerdo de Paz. 2016. Punto 5. *Ibíd.* p 124.

<sup>10</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 de 2011. Bogotá D.C. Art 13.

**6.2.3 Derecho a la participación.** El derecho a la participación en su generalidad se hace exigible en conexidad con el debido proceso, derecho de petición y acceso a la información de los petentes, donde las comunidades afectadas tienen derecho a la información concreta y verídica. En muchos escenarios el derecho de participación de las víctimas es resaltado como fundamental, sin embargo en el ámbito de la justicia transicional tiene especial importancia. El derecho a la participación efectiva de las víctimas, como lo define el Sistema Nacional de Atención y reparación de las víctimas: “Es un medio, no un fin en sí misma. Por ende, la participación de las víctimas es el vehículo por medio del cual ellas inciden para lograr la materialización efectiva de sus derechos perdidos en el conflicto, superar su condición de víctimas, y alcanzar el estatus de ciudadanía política, económica, social y cultural, en el marco de un Estado Social de Derecho, como el promulgado en la Constitución colombiana”<sup>11</sup>.

**6.2.4 Derecho a la verdad.** Se ha desarrollado tanto legal como jurisprudencialmente en el marco de la justicia transicional, ampara la garantía de que las víctimas puedan tener acceso a lo sucedido y que la verdad procesal sea coincidente con la material, implica el deber del victimario a recordar y puede ser desarrollada tanto en el ámbito individual como colectivo. La ley 1448 de 2011 lo define como lo siguiente: “Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3 de la presente Ley, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero. La Fiscalía General de la Nación y los organismos de policía judicial deberán garantizar el derecho a la búsqueda de las víctimas mientras no sean halladas vivas o muertas”<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. Participación efectiva.[En línea] Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co>.

<sup>12</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 de 2011. Bogotá D.C.Op Cit. Art 23.

El derecho a la verdad de las víctimas al encontrarse taxativo y complementado con la acción del organismo acusador, involucra al Estado directamente para que sus funciones de investigación se encaminen en el esclarecimiento de la verdad, y así poder iniciar el camino hacia la reparación.

**6.2.5 Derecho a la reparación integral.** Tiene como principal objetivo el resarcimiento de las víctimas, está constituido por la facultad de pedir medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y no repetición. Respecto a esto, la jurisprudencia ha dicho: “el restablecimiento de la víctima a la situación anterior al hecho de la violación, incluyendo la restitución de las tierras usurpadas o despojadas”. En caso de que ello no sea posible, ha dicho la Corte que “es procedente (...) la compensación a través de medidas como la indemnización pecuniaria por el daño causado”.

Este derecho incluye también la obligación de adoptar medidas de “rehabilitación por el daño causado, mediante la atención médica y psicológica, así como la prestación de otros servicios sociales necesarios para esos fines” de modo que se restablezcan las condiciones físicas y psicológicas de las personas. Este Tribunal sostuvo, también, que existe un derecho a “la satisfacción, a través de medidas simbólicas destinadas a la reivindicación de la memoria y de la dignidad de las víctimas” adoptando aquellas dirigidas “a proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de la víctima”. A su vez el derecho a la no repetición comprende las medidas que tienen por objeto “asegurar que no se repitan los hechos victimizantes”<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-795 de 2014.MP Jorge Iván Palacio Palacio.

**6.2.6 Principio de acceso a la justicia.** Enfocados a permitir que los sectores más vulnerables de la población, víctimas, mujeres cabeza de hogar, minorías étnicas y personas despojados de sus tierras, puedan acceder dignamente a la administración de justicia, teniendo un acompañamiento profesional que los escuche y así mismo que permita reivindicar su concepto de “reparación”. Jurisprudencialmente se encuentra desarrollado como “Posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes. Aquella prerrogativa de la que gozan las personas, naturales o jurídicas, de exigir justicia, impone a las autoridades públicas, como titulares del poder coercitivo del Estado y garantes de todos los derechos ciudadanos, distintas obligaciones para que dicho servicio público y derecho sea real y efectivo.<sup>14</sup>”

En la sentencia C-588 de 2019, el derecho a la justicia se encuentra consignado en los siguientes términos : “reconocido de forma general como el derecho a que no exista impunidad, supone la facultad para acceder a un recurso judicial efectivo con el objeto de que el agresor sea juzgado. En esa dirección tiene como correlato el deber del Estado de investigar y juzgar a los autores del delito garantizando las reglas del debido proceso. Complementariamente ha sostenido este Tribunal que incluye el derecho a que se sancione efectivamente a los responsables”<sup>15</sup>. Esbozado desde el ámbito tanto procesal como sustancial que el Estado tendrá la obligación de dirigir cautelosa y diligentemente, todas las diligencias encaminadas al esclarecimiento de la verdad y justicia.

---

<sup>14</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-283 de 2013. MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

<sup>15</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-588 del 2019. MP José Fernando Reyes Cuartas.

**6.2.7 Derecho a la garantía a la no repetición.** La garantía de “no repetición”, es el paso que materialmente sigue de la indemnización, propone erradicar desde su fundamento todos los patrones de criminalidad que propiciaron la violación de DDHH a través de dos direcciones: una preventiva y otra reparadora.

Según el sitio web de la Unidad de Víctimas: “La dimensión preventiva surge de la obligación internacional que tienen los Estados de prevenir las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, y cobra especial importancia en procesos transicionales donde el riesgo persiste y no basta con reparar los daños ya infligidos sino prevenir los futuros. Por ejemplo, el desminado y la prevención de reclutamiento.”

El derecho a la no repetición es de vital importancia en procesos de transicionalidad, por ejemplo, el tiempo posterior al tratado de paz donde se crean zonas veredales transitorias, acceso de curules a excombatientes, ayudas humanitarias a las víctimas acreditadas, todo esto significa una nueva oportunidad de bienestar estructural que permite un cambio dentro de las condiciones poblaciones partícipes o víctimas del conflicto.

Por otro lado, la Unidad de Víctimas define lo siguiente: “La dimensión reparadora se refiere a acciones que correspondan a mitigar los daños infringidos a las víctimas en violación a sus derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, teniendo eco en acciones de carácter institucional, político, económico y social que beneficien a la sociedad en general.”

Esta dimensión va encaminada a regenerar el tejido social, lo que salvaguarda que todo el esfuerzo realizado por acordar la paz no sea insuficiente y permanezca en el tiempo mediante programas de acompañamiento para la inversión adecuada de

los recursos de indemnización entregados a las víctimas, realización de eventos para honrar a las víctimas, y lo más importante, definir criterios para concertar con las víctimas la implementación de las medidas de satisfacción.

## 7. CRONOGRAMA

El apoyo jurídico desarrollado en la entidad se gestionó de acuerdo a las siguientes fechas:

Cuadro 1. Cronograma de actividades

| Actividades   | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero |
|---|-----------|-----------|-------|---------|
| Actividad 1. Elaboración de fichas para la gestión documental (expedientes de víctimas del conflicto armado)  | x         |           |       |         |
| Actividad 2. Revisión y búsqueda de piezas procesales relevantes en expedientes de víctimas del conflicto armado  | x         |           | x     |         |
| Actividad 3. Análisis de expedientes de víctimas del conflicto armado de tipo enunciativo con el fin de registrar y construir insumos al área jurídica encargada de atención a víctimas del conflicto armado  | x         |           |       |         |
| Actividad 4. Transcripción de diligencias, audiencias, y versiones voluntarias que permitan el apoyo al equipo jurídico en presentación de alegatos finales   |           | x         |       |         |
| Actividad 5. Proyección de derechos de petición, solicitudes, revisión de expedientes en despachos judiciales, elaboración de poderes y autorizaciones.   |           |           | x     |         |
| Actividad 6. Fortalecer mediante la elaboración de un documento de análisis socio- jurídico, la intervención de representación judicial de víctimas de ejecuciones extrajudiciales por parte de CCALCP hacia el fomento de la participación informada, real y efectiva de víctimas del conflicto armado ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP. |           |           | x     | x       |
| Actividad 7. Asumir la atención programada y dirigida por CCALCP para la asesoría a víctimas del conflicto armado.  |           |           | x     | x       |

|  |   |   |   |   |
|--|---|---|---|---|
| Actividad 8. Elaboración de formato de documentación institucional para la atención, asesoría y seguimiento de orientación brindada a víctimas del conflicto armado. | x | x | x | x |
| Actividad 9.Solicitud y recepción de información requerida para proceder con actuaciones resultado de la asesoría CCALCP   | x |   | x | x |
| Actividad 10.Presentación ante CCALCP sobre ruta propuesta para la asesoría de víctimas  |   |   | x | x |
| Actividad 11.Traslado de escritos proyectados y definidos por CCALCP para brindar concepto de asesoría a las víctimas  |   | x | x | x |

Fuente: Elaboración propia.

## 7.1 ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LA PRÁCTICA

**7.1.1 Primer informe de actividades desarrolladas.** A continuación, se expondrán las funciones y labores realizadas en el primer periodo mensual, llevado a cabo del 5 de octubre de 2021, al 5 de febrero de 2022, en concordancia con el cronograma de desarrollo propuesto a través del escrito de trabajo de grado:

Inicialmente, se realiza una inducción de las actividades a realizar, por parte de la coordinadora de línea “lucha contra la impunidad” quien dinamiza la intervención entre el equipo jurídico y psicosocial de la CCALCP, vinculada como profesional en el área de periodismo. En el marco de dicha inducción se asignan lecturas relacionadas a la justicia transicional de la Jurisdicción Especial Para la Paz: entre estos estaría la ley para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado (1448 de 2011), lectura de los terceros civiles susceptibles de ser acogidos por la JEP, el acuerdo de Paz en su punto 5 y la ley 1922 de 2018, ley de procedimiento. Posterior a la contextualización, se hará una reunión entre la coordinadora del área administrativa, coordinadora de la línea “lucha contra la impunidad”, Julia Adriana

Figuroa Cortés (tutora de la práctica) y el equipo jurídico, donde se expondrán las necesidades específicas de apoyo que éste tiene dentro del litigio estratégico ante la JEP, en el caso 03.

#### **7.1.1.1 Inducción sobre las funciones a realizarse y socialización de procesos y procedimientos institucionales y administrativos dentro de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez- CCALCP.**

- ✓ Realización de ejercicio introductorio y de valoración diagnóstica-cognoscitiva mediante el cual se abordaron los tres objetivos estratégicos-programáticos en los cuales trabaja la Corporación, a saber: Lucha contra la impunidad, Defender los Derechos Humanos y Construir la Paz, y Defensa Territorial y Justicia Climática.
- ✓ La práctica jurídico social se enfocará desde el apoyo al equipo jurídico y psicosocial y sus actividades comisionadas en el marco de la representación judicial de víctimas acreditadas en el caso 03 de la Jurisdicción Especial Para la Paz.
- ✓ Aspectos conceptuales y normativos que regulan la JEP. Punto 5 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera; ley estatutaria 1957 de 2019; ley de procedimiento 1922 de 2019; ley 1448 de 2011 por medio de la cual se dictan las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y sentencia C-588 de 2019 que prorroga la vigencia de la Ley 1448.

#### **7.1.1.2 Funciones a realizar en el primer mes de práctica.**

- ✓ Atención de asesorías ante la Unidad de Víctimas- UARIV en favor de víctimas acreditadas en la Jurisdicción Especial Para la Paz.
- ✓ Apoyo en transcripción de versión voluntaria de compareciente ante la JEP.
- ✓ Con expedientes asignados, alimentar fichas técnicas sobre aspectos procedimentales relevantes identificados conforme lineamientos requeridos
- ✓ Con expedientes asignados, levantamiento de matriz digital resumiendo índices, contenidos y fechas de cada folio.

### **7.1.1.3 Resultados de las actividades asignadas**

- ✓ Respecto a la atención de asesorías ante la Unidad de Víctimas- UARIV en favor de víctimas acreditadas en la Jurisdicción Especial Para la Paz, se tiene lo siguiente:
  - ✓ Registro de datos, toma de entrevista y proyección de petición dirigida a la entidad.
  - ✓ Frente al apoyo de transcripción de diligencia judicial
  - ✓ Se entregó documento de 80 páginas
  - ✓ Concerniente a la construcción de fichas técnicas detallando aspectos procedimentales importantes de cada proceso, resultó lo siguiente:
    - ✓ 9 plantillas sistematizadas a partir del análisis jurídico y procedimental de sus respectivos expedientes.
  - ✓ Con relación al levantamiento de matriz digital con índices, contenidos y fechas de cada folio:
    - ✓ La sistematización digital de 12 expedientes con sus índices y contenidos procedimentales pertenecientes a las víctimas del caso 03 de la JEP.

A continuación, se discriminan los expedientes proyectados dentro de la cada actividad:

Figura 2. Plantilla de sistematización de víctimas

|    | Víctima   | Plantilla de sistematización | Expediente digital |
|----|-----------|------------------------------|--------------------|
| 1  | LCAR      | Si                           | Si                 |
| 2  | RAA y JAM | Si                           | Si                 |
| 3  | WJV       | Si                           | Si                 |
| 4  | DM        | Si                           | Si                 |
| 5  | CMNV      | Si                           | Si                 |
| 6  | LAPM      | Si                           | Si                 |
| 7  | FMD       | Si                           | Si                 |
| 8  | JDHE      | No                           | Si                 |
| 9  | JJSV      | No                           | Si                 |
| 10 | PRG       | No                           | Si                 |
| 11 | CAC       | No                           | Si                 |
| 12 | JIGG      | No                           | Si                 |
| 13 | CJSS      | Si                           | No                 |

Fuente: Elaboración propia.

Las labores realizadas anteriormente fueron supervisadas, comentadas y aprobadas por profesionales asignadas por la CCALCP.

Al presente informe no se anexan archivos por motivo de reserva legal.

**7.1.2 Segundo informe de las actividades desarrolladas.** Para continuar el desarrollo de objetivos planteados en la propuesta de la práctica jurídico social, se expondrán las funciones y labores realizadas en el segundo período del 5 de noviembre del 2021 al 5 de diciembre del 2021, en concordancia con el cronograma de desarrollo propuesto a través del escrito de trabajo de grado:

Se asignan las funciones a realizar en el segundo mes de práctica:

- ✓ Entrevista de verificación con víctimas del caso 003 acreditadas en la JEP sobre su inscripción en el Registro Único de Víctimas- RUV de la UARIV para acceder a los programas dispuestos en esta entidad.

- ✓ Proyección de peticiones informando sobre su calidad de acreditados en la JEP por el hecho victimizante de homicidio motivación para su inscripción en el RUV de la UARIV.
- ✓ Proyección petición colectiva y masiva para las víctimas del caso 03 con el fin de solicitar información relacionada con la oferta institucional vigente para sostenimiento, formación para el trabajo, capital semilla y seguridad alimentaria de las víctimas.

#### **7.1.2.1 Resultados de las actividades asignadas.**

- ✓ Respecto a las entrevistas y obtención de datos destinadas a descargar certificados digitales de la UARIV: Se realizaron los respectivos contactos con los datos de cada caso en particular y se obtuvo el comprobante de envío a los correos personales de los entrevistados (desde el correo de la UARIV).
- ✓ Frente a la proyección de peticiones: Se realizaron dos derechos de petición.
- ✓ Relacionado al derecho de petición masivo ante la UARIV: Se realizó petición a partir del análisis de 22 expedientes del equipo psicosocial con el fin de solicitar información de rutas para ayuda humanitaria, oportunidad laboral y de inversión agraria y beneficios para las víctimas acreditadas.

**7.1.3 Tercer informe de actividades realizadas.** En la tercera etapa del desarrollo de la práctica jurídico social, se expondrán las funciones y labores realizadas con el fin de cumplir los objetivos planteados, la se dio del 5 de diciembre del 2021 al 5 de enero del 2022, en concordancia con el cronograma de desarrollo propuesto a través del escrito de grado:

- ✓ Se asignan las siguientes funciones en el tercer mes de práctica:
  - Ajustar conforme observaciones CCALCP la petición masiva proyectada hacia el acceso a la oferta institucional de víctimas acreditadas en el caso 003 de la JEP conforme expedientes de acompañamiento psicosocial, los datos fácticos y necesidades de cada subnúcleo familiar representado y documentado.
  - Ajustar peticiones proyectadas de manera individual en favor de víctimas y conforme datos documentados y necesidades trasladadas e identificadas.
  
- ✓ Frente a la proyección de la monografía:
  - Elaborar texto sobre análisis de derecho comparado en el marco de revisión estado del arte sobre las medidas de reparación dispuestas en casos de violaciones a los derechos humanos por parte de Agentes del Estado en el marco de justicia transicional, las cuales puedan ser de utilidad e insumo literario, de doctrina o jurisprudencia para la monografía que debe presentar la estudiante en el mes de febrero.
  - Realizar un cuadro guía el cual contenga avances de opinión sobre los textos jurídicos (leyes, actos legislativos, jurisprudencia y Autos), los cuales serán sustento jurídico para la monografía que deberá realizar la estudiante.

A continuación, se discriminan y enuncian las lecturas utilizadas para la construcción de la matriz:

#### **7.1.3.1 Lectura tema subtema.**

- ✓ Auto 033 de 2021 Por el cual se hace pública la estrategia de priorización Subcaso Norte de Santander, período 2007-2008 Auto 125 de 2021 Mediante el cual se imputa responsabilidad a Agentes del Estado adscritos a las unidades militares Brigada 30, BRIM15- BISAN y tercero civil por las

ejecuciones extrajudiciales ocurridas en Nte de Santander entre 2007-2008  
Funcionamiento interno unidades militares, incentivos a los resultados operacionales, criterios para la priorización del territorio y contexto territorial e histórico de violencia, patrones de macrocriminalidad y niveles de responsabilidad. Acuerdo de Paz Punto 5- SIVJNR Jurisdicción Especial para la Paz La comisión de la Verdad

- ✓ La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

**7.1.4 Cuarto informe de actividades.** Para continuar y culminar con el desarrollo de los objetivos de la práctica jurídica social, se expondrán las funciones y labores realizadas en el cuarto y último periodo, comprendido entre el 5 de enero del 2022 al 5 de febrero del 2022, en concordancia con el cronograma de desarrollo propuesto a través del escrito de grado:

Se asignan las siguientes funciones en el cuarto mes de práctica frente a la proyección de la monografía:

- ✓ Construir texto monográfico basado en la experiencia de la estudiante durante su estancia en la Corporación, el cual debe reflejar los aspectos aprehendidos resultado de los encuentros institucionales internos, externos e intergeneracionales.
- ✓ Este texto deberá ser realizado con el fin de ser insumo bibliográfico para desarrollo del litigio de la Corporación, deberá contar con todos los requerimientos base: cumplimiento de objetivos impuestos desde el inicio de la práctica, marcos de referencia con derecho comparado, conceptual y jurídico.
- ✓ Las labores realizadas anteriormente fueron supervisadas, comentadas y aprobadas por profesionales asignadas por la CCALCP.

Ahora bien, para finalizar el presente informe, se procede a establecer las conclusiones que se encontraron como resultado de la práctica jurídico-social.

## 8. CONCLUSIONES

Como conclusiones generales que se deben mencionar con la finalización de la presente práctica y consecuentemente consignadas dentro del presente trabajo de grado, se resaltan las siguientes:

Una vez concluida la práctica jurídico social se evidenció el cumplimiento al objetivo general del proyecto, el cual consistía en realizar acompañamiento jurídico a la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, durante trámites concernientes al caso 003 de la Jurisdicción Especial Para la Paz: organización y folio de expedientes, construcción de fichas técnicas y elaboración de derechos de petición.

Con el objetivo general, referente a “Examinar el alcance del derecho a la participación de las víctimas en el caso 003 de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP”, la Corporación como representante de víctima se ha encargado a través del intercambio de espacios pedagógicos, trasladar a la magistratura las necesidades, ideas y propuestas de reparación que los familiares de las víctimas afectadas han presentado desde el momento del siniestro hasta los procesos revictimizantes que de igual forma han afectado en su desarrollo de duelo.

Respecto al primer objetivo, relacionado con “Desarrollar el alcance del derecho a la participación de las víctimas”, la estudiante estuvo en estrecha orientación junto con el equipo de la CCALCP, participando en escenarios tanto internos (de capacitación con enfoque de género), como externos, en los cuales se tuvo en cuenta el enfoque intergeneracional, pedagógico y de instrucción. Esto respondiendo a las directrices de la Corporación sobre la participación informada de las víctimas en cada etapa procesal hacia el fortalecimiento de su intervención activa y efectiva. También, en atención al principio de centralidad de las víctimas, uno de los mandatos de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Concerniente al segundo objetivo, “Analizar la participación de las víctimas en el caso 003 de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP para la exigibilidad, acceso y satisfacción de sus derechos y la política pública dispuesta para su protección a partir de la experiencia de representación judicial”, fue realizado un estudio monográfico en el cual se recopiló toda la experiencia durante la transición de la práctica jurídico social, esto incluyendo el diagnóstico del daño realizado por la CCALCP a las víctimas indirectas de ejecuciones extrajudiciales, sus propuestas y vivencias durante el proceso de reclamar justicia por los seres queridos que ya no están. Así mismo la Corporación se ha encargado de fomentar espacios pedagógicos para capacitar a las víctimas respecto de sus derechos, voz y participación dentro de la justicia transicional, característica que ha sido marcada desde el comienzo, dejando claro que la reparación y el resarcimiento son pilares necesarios a la justicia. Hay que tener en cuenta que el estudio de la reparación desde una óptica de participación intergeneracional es la manera más certera de darle voz a las personas representadas por la CCALCP, además de ser innovador es incluyente, las nuevas generaciones afectadas por las ejecuciones extrajudiciales no obtendrán reparación integral si únicamente son resarcidas patrimonialmente, es menester escuchar las nuevas propuestas que demanden sus necesidades reales, el cambio no está en la punitivismo que se le ejerce a la conducta, sino en espacios donde a la voz de las víctimas tenga relevancia.

Es de vital importancia señalar que al finalizar el periodo de práctica se demostró apoyo al área jurídica por medio de la descongestión y organización de expedientes necesarios para el litigio ante la Jurisdicción Especial Para La paz, así mismo apoyo mediante el resumen de fichas técnicas que permitió visibilizar irregularidades dentro de cada proceso en las jurisdicciones de las cuales hacían parte: Penal militar, ordinaria y contencioso administrativa.

En mi experiencia personal de estudio relativa a las relaciones institucionales, las funcionarias de la CCALCP han activado protocolos pedagógicos de intervención ante las comunidades, es importante resaltar que cuentan con directrices de

autoprotección para evitar la victimización terciaria, la cual afecta a los funcionarios y funcionarias de instituciones (privadas o públicas) que constantemente se enfrentan a fenómenos de violencia, recuperación de lazos sociales y acompañamientos a comunidades vulneradas, actuaciones sobre las cuales la academia no prepara. Los protocolos internos de protección dirigidos por profesionales de psicología, son necesarios en cualquier ámbito institucional para que la vida del profesional no afecte su desarrollo interpersonal a corto o lejano plazo.

Finalmente, se debe señalar que la experiencia y conocimientos adquiridos fueron de gran importancia, ya que las actividades jurídicas realizadas se enfocan en un área del derecho de importancia necesaria como lo son los Derechos Humanos y la justicia transicional. Desde la óptica de la futura profesional abogada, se concluyó que el área de los Derechos Humanos es una disciplina de total entrega, profesionalismo y ética donde todas las profesiones tienen cabida, no es necesario ser abogado para ejercer la defensa de los Derechos Humanos. La interdisciplinariedad en esta área es imprescindible para obtener los mejores resultados en el litigio a favor de los más vulnerables.

El ejercicio litigioso debe ser interdisciplinario y humano para ser exitoso (no entendiéndose el éxito como fin último sino como parte esencial del proceso de acompañamiento) tanto para la víctima como para su representante; así mismo el proceso de representación debe ser profesional, riguroso y empático. La empatía entendida como la capacidad de comprensión que deben tener las organizaciones encargadas de la representación judicial con sus víctimas, apropiándose de sus necesidades, propuestas, demandas y territorios.

En Colombia, y en general en Latinoamérica, las víctimas de Estado no son únicamente víctimas del hecho que las catalogó como eso, sino de todo un aparato estatal inoperante, prócer de la ineficacia y dilaciones, estigmatizante, impune y al servicio de las clases privilegiadas. Es importante resaltarlo ya que, así como el Estado debe tomar reacciones sobre los hechos violentos que convierten a los vulnerables en víctimas, también debe tomar acciones para prevenir los acontecimientos de revictimización, es decir, construir una política de Estado preventiva y protectora de los sectores vulnerables, que involucre las instituciones estatales responsables de los perjuicios causados.

El Estado debe prepararse para crear un andamiaje eficaz y puesto al cumplimiento integral de los mandatos de la jurisdicción, para las víctimas no es suficiente ver “materializada la reparación” a través de parques, escuelas o carreteras, las personas buscan ver cambios, que su voz sea escuchada y que sus necesidades sean atendidas. Para esto, las estructuras deben realmente ponerse a disposición del pueblo, de las nuevas dinámicas de justicia transicional y demostrar total apoyo a esta.

Aunado a las nuevas dinámicas de la justicia transicional, es necesario abolir el sistema tradicional punitivista, y entender desde el enfoque histórico de las víctimas en el caso de las ejecuciones extrajudiciales, van más allá de pena intramural para sus victimarios, que ellas mismas desde su condición de vulnerabilidad demandan la reparación digna e integral, y esto es un elemento que la justicia ordinaria desde su competencia, no logra realizar, entender que habrá más cooperación y verdad, cuando el sistema deja de ser adversarial para el sujeto activo de la conducta punible.

Al presente informe se anexa el documento monográfico correspondiente a las labores realizadas y descritas anteriormente.

## BIBLIOGRAFÍA

CANCILLERÍA. Acuerdo final para la terminación del conflicto y construcción de una paz estable y duradera, Punto sobre las víctimas del conflicto armado. p 124.

CCALCP. Informes de observaciones presentados en año 2019, 2020, 2021 ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP. Documentos internos de estudio, con reserva legal.

CCALCP. Lineamientos del enfoque restaurador- reparador dentro de las sanciones propias, alternativas y ordinarias ordenadas en la JEP. Documentos internos de estudio, con reserva legal. 2020

CCALCP. Propuesta de Reparación Colectiva. Documentos internos de estudio, con reserva legal. 2021

CIDH. Mapa de casos contenciosos por país. Perú. Casos contenciosos. Corte IDH. Comunidad Campesina de Santa Bárbara Vs. Perú. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de junio de 2021.

CIDH. Mapa de casos por país. Chile. Casos contenciosos. Corte IDH. Caso Órdenes Guerra y otros Vs. Chile. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de julio de 2020.

CIDH. Mapa de casos por país. Corte IDH. Corte IDH. Caso de la Masacre de La Rochela respecto de Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19 de noviembre de 2009.

CIDH. Mapa de casos por país. Corte IDH. Corte IDH. Caso García Ibarra y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2015. Serie C No.306.

CIDH. Mapa de casos por país. Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de mayo de 2013.

CIDH. Medidas cautelares. Resolución No. 107/21. Glenda Carolina Ayala Mejía y su grupo familiar.

CIDH. Miembros de la comunidad Guyraroká del Pueblo Indígena Guarani Kaiowá respecto de Brasil. [En línea] Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/>.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-588 de 2019. [En línea] Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-588-19.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-630 de 2017. [En línea] Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/C-630-17.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-283 de 2013. [En línea] Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-283-13.htm>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-795 de 2014. [En línea] Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-795-14.htm#:~:text=C%2D795%2D14%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=El%20derecho%20a%20la%20restituci%C3%B3n,buena%20fe%20exenta%20de%20culpa.>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1448 de 2011. Creación para la atención, la reparación, rehabilitación y satisfacción de las víctimas. Bogotá. [En

[En línea] Disponible en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1957 de junio de 2019 ley estatutaria de la administración de justicia para la Jurisdicción Especial Para la Paz.

Bogotá. [En línea] Disponible en:

<https://www.jep.gov.co/Especiales/estatutaria/index.html#:~:text=La%20Ley%20Estatutaria%20fija%20par%C3%A1%20metros,los%20procesos%20en%20la%20JEP.>

DEJUSTICIA. Terceros civiles y la JEP. Febrero 2020. [En línea] Disponible en:

<https://www.dejusticia.org/column/la-importancia-de-los-terceros-civiles-ante-la-jep/>

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. ¿Qué es la JEP? [En línea] Disponible

en: [www.jep.gov.co](http://www.jep.gov.co)

SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN.

Acto legislativo 01 de 2017. [En línea] Disponible en:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%20N%C2%B0%2001%20DE%204%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>

SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS. El

derecho a la participación efectiva de las víctimas. Texto columna. [En línea]

Disponible en: <http://www.portalsnariv.gov.co/node/87>

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. Ruta integral individual. Garantías de no repetición.

[En línea] Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-asistencia-y-reparacion-integral/ruta-integral-individual/11416>

## ANEXOS

### Anexo A. Análisis socio-jurídico de la participación de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales en la justicia transicional

A lo largo de estos 4 años la CCALCP ha tenido múltiples encuentros con las víctimas indirectas de ejecuciones extrajudiciales, el primero realizado en el año 2018 tuvo como objetivo indagar el diagnóstico del daño, en el cual se encontró que el daño más que relacionado al hecho victimizante, trajo consecuencias revictimizantes para los núcleos familiares, como la desintegración familiar, causada entre muchos factores por el hecho de que la víctima directa era cabeza de hogar o el punto de apoyo principal para diversos integrantes del mismo núcleo. Por otro lado se dieron alteraciones psico-emocionales, conductas desadaptativas, cambios en el estado de ánimo, desconfianza social, miedo crónico y otras aflicciones relacionadas con trastornos psicológicos no diagnosticados (ansiedad, depresión y estrés postraumático), así mismo se evidenció que las dificultades en el relacionamiento no se causaron únicamente con el ámbito familiar, sino también con la comunidad cercana por la naciente desconfianza social y las rupturas de las redes de apoyo, un sólo hecho victimizante tiene consecuencias varias en un mismo grupo familiar.

En el año 2019 se llevaron a cabo dos encuentros; el objetivo principal del primer encuentro fue la formación de capacidades frente al paradigma de justicia restaurativa, teniendo en cuenta el enfoque reparador, y el enfoque restaurador que se encarga de los cambios institucionales. En el segundo encuentro del 2019, la Corporación tuvo el objetivo de construir la dimensión de reparación colectiva junto con las víctimas (los que se fueron, los que se quedan y los que vienen), en estas dimensiones intergeneracionales se buscaba generar escenarios de propuesta para crear iniciativas de reparación con enfoque diferenciado, si bien es necesario

dignificar a la persona “que se fue”, también lo es con las víctimas indirectas que en su generalidad cuentan con derechos insatisfechos.

En el último encuentro realizado por la CCALCP por medio de su equipo psicosocial, la corporación se reunió con 7 víctimas (entre adultos y jóvenes), cuyo principal objetivo fue “favorecer e impulsar el desarrollo de iniciativas destinadas a reparar el daño, restaurar el tejido social y transformar las causas estructurales de la violencia” , esta premisa respondiendo a los objetivos de la JEP de que “para que haya una sanción propia se debe garantizar la participación de las víctimas, el aporte de verdad detallado y exhaustivo y la aceptación de responsabilidad por parte de los comparecientes” , el concepto intergeneracional de este encuentro era el sentido de cohesión sobre las ideas y sentires de todos los presentes, precisamente la diferencia etaria y el hecho de compartir saberes crea en sí mismo lazos de solidaridad y ayuda entre los intervinientes..

En el caso de la representación CCALCP, fue necesaria “la participación informada y efectiva de las doce familias víctimas de ejecuciones extrajudiciales acreditadas como intervinientes especiales ante la Sala de Reconocimiento de la JEP”, Entre los factores que acrecentaron la victimización, está el término obsoleto de tiempo dentro las jurisdicciones (administrativa, militar u ordinaria), y la manipulación de documentos institucionales por parte de uniformados del ejército para “legitimar” las ejecuciones.

Mediante el diagnóstico psicosocial colectivo realizado por la Corporación, se determinó que no fue únicamente el hecho victimizante el causante del daño a los familiares del ejecutado, sino los desgastantes formalismos judiciales, la estigmatización social y los gastos financieros que debieron asumir muchas veces los familiares que quedaron para suplir necesidades básicas del “hijo desamparado de su hermano” o la esposa ama de casa que enviudó. Entre los integrantes pertenecientes a estas 12 familias representadas por la CCALCP, “cerca del 84%

se dedican a las ventas ambulantes y por catálogo, el comercio de ropa, el jornal, el lavado de carros y los servicios domésticos, inclusive, hay quienes han tenido que recurrir a la mendicidad. Solo el 7% de las familias cuentan con una fuente de empleo formal, y esto tiene relación directa con el nivel de tecnificación y estudios universitarios que unos pocos de sus integrantes han conseguido.”

Ahora, hay unos elementos previos importantes a tener en cuenta a la hora de construir los enfoques reparadores-restauradores, que al final del día van en estrecha relación con los TOAR (Trabajos, obras y actividades con contenido restaurador-reparador) los cuales se convierten en una fase culminante dentro del proceso de acompañamiento de las víctimas, que si bien como objeto la JEP, no tiene carácter obligante de norma jurídica, si sirven de orientación. Los TOAR son consecuencia del cumplimiento a sanciones propias impuestas por el legislador a través de la magistratura. Dentro de las propuestas del informe de reparación, la CCALCP tuvo en cuenta factores diferenciados de las víctimas como: género, edad, roll familiar, nivel educativo, actividad de principal ingreso y redes de apoyo. Con todo esto, uno de los aspectos más importantes dentro de estas características fue identificar el grupo focal víctima de un mismo hecho”, cuyas afectaciones inmateriales “rebasan las pérdidas materiales y patrimoniales de las familias víctimas.” Así como lo manifiesta el cuarto informe de observaciones de la CCALCP.

Cada uno de los aspectos subjetivos anteriormente nos hacen visibilizar que hay una nueva arista de participación para las víctimas, la Jurisdicción Especial para la Paz por medio de su marco legal ha otorgado total apersonamiento del actuar procesal, y de esto nos habla el procedimiento dialógico del artículo 27 de la ley 1922 de 2018 (por la cual se dictan las leyes de procedimiento), “en casos de reconocimiento de la verdad tendrá un carácter dialógico o deliberativo, con participación de las víctimas y de los comparecientes a la JEP ”, es una forma de

participación conjunta, como el enfoque diferencial, diversidad cultural, de género y etaria.

Dentro de los procesos de reconocimiento ante la sala de reconocimiento de verdad, responsabilidad, y determinación de hechos y conductas, es muy importante para la Jurisdicción contar con la participación de las víctimas en el marco de los principios de justicia restaurativa y centralidad (enunciada en su ley de procedimiento),y materializada por medio de: presentación de observaciones a través de las organizaciones representantes, aportando pruebas(posterior a las versiones voluntarias) y asistencia a audiencias públicas.

Precisamente en uno de los informes construidos por la CCALCP gracias a los encuentros con víctimas, se llegó a la conclusión de que el sujeto colectivo mencionado anteriormente cuenta con características comunes diferentes al hecho victimizante y es: las condiciones de vulnerabilidad, esto en el entendido de que un mismo perfil constituye a una víctima “apta” de ser violentada: generalmente personas sin estudios, dedicadas a empleos informales, campesinos, vivientes en zonas rurales y jóvenes.Los daños en la salud mental y el bienestar psicológico es un efecto colateral indudable, así como las alteraciones a las condiciones de existencia y proyecto de vida familiar, y daño a la vida en relación.

Gracias a esa clasificación del perjuicio, la CCALCP como representante de víctimas identificó categorías de análisis preliminares:”los que se fueron, los que quedan y las generaciones futuras”, comprendido esto con que la reparación necesariamente necesita tener enfoque diferencial, la Corporación dentro de su litigio busca concientizar de que el principal daño no fue el hecho, sino las secuelas que quedaron de este (incluso más grandes que sí mismo), para esto fue necesario diseñar una propuesta de reparación funcional a las víctimas y en consonancia con el acuerdo de paz: ”Esta propuesta es un modelo de reparación colectiva con enfoque transformador, que busca además de reparar el daño causado por la

violencia sociopolítica y por acumulados históricos, contribuir a la superación de la exclusión y condiciones de pobreza estructural de las familias víctimas. Y así potenciar el goce efectivo de sus derechos especiales a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Las estrategias de reparación integral diferenciadas que contemplan las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”